



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



N° 100 -DG/HHV-2020

Resolución Directoral

Santa Anita, 05 de Junio de 2020.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 80-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud y el Memorando N° 070-DG-HHV-2020 de la Dirección General, el cual se requiere conformar el "Equipo de Trabajo para el Control y Fiscalización sobre el buen Manejo y Uso de Bienes o Recursos Hospitalarios con Fines Asistenciales, usados en beneficio de los pacientes y de los Propios Profesionales de la Salud en el Hospital Hermilio Valdizán", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual la Autoridad de Salud, atendiendo lo establecido en el Artículo 79° de la Ley N° 26842 se encuentra facultada para dictar medidas de prevención y control con el fin de evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del coronavirus – COVID-19, el mismo que fue prorrogado a partir del 10 de junio del 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, según lo señala el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se dispuso reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la Salud Pública, entre otras medidas indispensables para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad de incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del Decreto Supremo antes referido, establece que todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponérseles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza; asimismo en la parte del Artículo 11° de la citada norma, establece que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno central y con el propósito de establecer mecanismos de control y fiscalización para el buen manejo de los recursos hospitalarios con fines asistenciales, es necesario que la titular de la entidad oficialice el equipo de trabajo a conformar, encontrándose facultado para realizar seguimientos, monitoreo y vigilancia de los bienes



o recursos hospitalarios de la entidad, el mismo que comprende el presupuesto, programación, adquisición, almacenamiento y uso, así como la asignación al personal, manejo por parte de ellos, stock existente, reporte real de información, entre otros;

Que, con el documento de visto y atendiendo el Oficio Múltiple N° 80-2020-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS, requiere establecer los mecanismos de control y fiscalización sobre el buen manejo y uso de los bienes o recursos hospitalarios con fines asistenciales (Equipo de Protección Personal, pruebas para identificación de COVID-19, Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, entre otros) usados en beneficio de los pacientes y de los propios profesionales de la Salud de la institución, por lo cual atendiendo lo expuesto, resulta necesario la conformación de dicho Equipo, para cuyo efecto corresponde emitirse el respectivo acto resolutorio;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Gestión de la Calidad, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el “EQUIPO DE TRABAJO PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN SOBRE EL BUEN MANEJO Y USO DE BIENES O RECURSOS HOSPITALARIOS CON FINES ASISTENCIALES, USADOS EN BENEFICIO DE LOS PACIENTES Y DE LOS PROPIOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

- **DRA. GLORIA LUZ CUEVA VERGARA**
Directora General.
- **LIC. ADM MILDRED RUIZ VILLACORTA**
Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- **MG LIC ADM, PABLO RUIZ POZO**
Director Ejecutivo de Administración.
- **ABOG. NOE SALAS COLORADO**
Secretario Técnico del HHV
- **Q.F. MARLENE BARREDA TORRES**
Jefa del Servicio de Farmacia.
- **LIC. NOEMI PAZ FLORES**
Jefa de la Oficina de Epidemiología.
- **DRA JENNY BERNAL VERGARA**
Jefa de la Oficina del SIS.
- **DRA. SARA HOYOS GUEVARA**
Jefa de Salud Ocupacional de la Oficina de Personal.





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



Nº 100 -DG/HHV-2020

Resolución Directoral

MIEMBROS SUPLENTE

- **DR. JOHN RICHARD LOLI DEPAZ**
Representante de la Dirección General.
- **LIC ADM. YONATHAN NEVADO HERNANDEZ**
Representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- **LIC ADM. CARMEN YALLICO CASTAÑEDA**
Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- **ABOG. RENE VERA QUISPE**
Representante de Secretaria Técnica.
- **Q.F. ODILIA DORIS LIVIA GARCIA**
Representante del Servicio de Farmacia.
- **ING AMB. FREDD SANCHEZ GUTIERREZ**
Representante de la Oficina de Epidemiología.
- **MED. AUD. SOFIA VILLEGAS REYES**
Representante de la Oficina del SIS.
- **DR ENRIQUE SABERBEIN LEON**
Representante de Salud Ocupacional.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los integrantes que conforman el respectivo equipo de trabajo, del mismo modo conforme a los datos consignados en el ANEXO N° 01 - el mismo formará parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- EI EQUIPO conformado con la presente resolución informará periódicamente las acciones realizadas a la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal de la página Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/NSC.
DISTRIBUCIÓN
DADG
OEPE
OEA
GESION DE LA CALIAD
OAJ
INFORMÁTICA.